

**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

VISTO

Las disposiciones del Decreto Ley N° 5413/58 y del Decreto N° 6732/87 de determinación de honorarios médicos mínimos y éticos para particulares y aranceles en relación de dependencia privada y;

CONSIDERANDO:

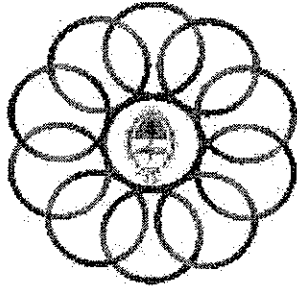
Que la remuneración de muchas de las actividades profesionales médicas es determinada por el Decreto N° 6732/87 a través de la Hora Médica Colegio;

Que, el artículo 1° del citado Decreto establece la fórmula para calcular el valor de la Hora Médica Colegio, los honorarios particulares y las guardias de 24 h, entre otras;

Que, el artículo 5 del Decreto Ley N° 5413/58 faculta a este Consejo Superior a proponer al Poder Ejecutivo los aranceles profesionales mínimos del distrito para las prestaciones de salud a particulares y las remuneraciones básicas para profesionales en relación de dependencia;

Que, a efectos de mantener el valor del Trabajo Médico, este Consejo Superior a través de la Comisión respectiva, determina y comunica anualmente al Poder Ejecutivo provincial y Sindicato Médico AMRA -Asociación de Médicos de Argentina- los índices inflacionarios y variables de costo del ejercicio profesional;

Que, debido a dicho índice, mediante la Resolución N° 1043/23 se aprobó la propuesta tendiente a la actualización del valor de la Hora Médica Colegio elevando el valor de la consulta mínima orientativa a la suma de pesos OCHO MIL (\$ 8.000) y, consecuentemente, el valor de la Hora Médica Colegio a la suma de pesos VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000) y la Guardia de 24 horas en establecimientos públicos o privados de hasta 60 camas a la suma PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000), a partir del 1° de junio de 2023;



**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

Que, asimismo, durante el mes de diciembre de 2023 se cursó una nueva comunicación al Poder Ejecutivo Provincial mediante la cual se proponía que el valor de la consulta profesional mínima sea establecido en la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) y el valor de la Hora Médica Colegio sea establecido en la suma de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000);

Que, no obstante, el agravamiento de las condiciones económicas provocadas por el súbito y exponencial aumento de la inflación nos obliga a formular una nueva estimación que coloque a los y las profesionales en una situación compatible con su derecho a recibir una justa retribución por sus tareas;

Que, dicha iniciativa, aprobada por este Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto recuperar el deterioro que sufre el honorario médico en defensa de la dignidad y el decoro profesional;

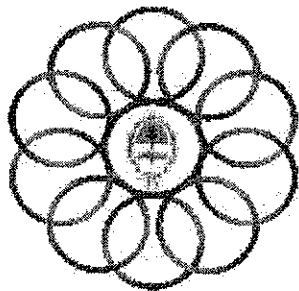
POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Proponer que el valor del arancel profesional mínimo sea establecido, a partir del 1° de febrero de 2024, en la suma de pesos CATORCE MIL (\$ 14.000).

ARTÍCULO 2°. Proponer que el valor de la Hora Médica Colegio sea establecido, a partir del 1° de febrero de 2024, en la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000).

ARTÍCULO 3°. Elevar la presente al Poder Ejecutivo Provincial y a la Asociación de Médicos de la República Argentina (AMRA) a los fines que correspondan.



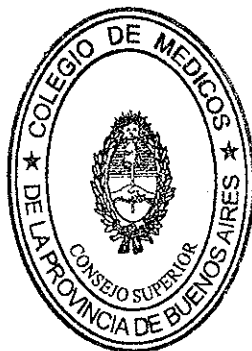
**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

ARTÍCULO 4º. Comunicar a las Instituciones de Salud Públicas y Privadas y a los Colegios Distritales. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN C.S. N° 1048/2024

LA PLATA, 26 de ENERO de 2024


Dr. Julio D. DUNOGENT
SECRETARIO GENERAL




Dr. Rubén Horacio TUCCI
PRESIDENTE


Dr. Mauricio D. ESKNAZI
TESORERO

Calle 8 n° 486 – 1900 LA PLATA – T:E: y Fax 0221-4839210/4232612
supmed@fibertel.com.ar / supmed@gmail.com

COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR